

**- Resolución supletoria de la Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha sobre voto telemático de diputados y diputadas, expediente 10/OTN-00009.**

La Cámara modificó su Reglamento el pasado dieciocho de junio para posibilitar el voto telemático de quienes se encuentren de permiso de nacimiento y cuidado del menor o proceso de larga enfermedad. Mediante esta resolución, que se dicta al amparo del artículo 35.7 del Reglamento, se regula el proceso de emisión de este voto que se atenderá a las siguientes reglas:

**1ª. Solicitud.**

El diputado o diputada que pretenda hacer uso del voto telemático lo solicitará a la Mesa con la suficiente antelación. La solicitud, suscrita con certificado electrónico, se dirigirá al letrado mayor, quien dará inmediata cuenta al presidente. A la solicitud deberá acompañarse la pertinente documentación justificativa (informe médico, parte de baja o fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente). La solicitud podrá referirse a un determinado período o a concretas sesiones plenarias. No se admitirán las solicitudes que se presenten después de las cero horas del día hábil anterior al de la celebración de la sesión siguiente.

**2ª. Resolución.**

La Mesa, reunida al efecto si fuese necesario, adoptará el acuerdo que proceda motivadamente y lo notificará inmediatamente a la diputada o diputado, concediéndole, en su caso, la posibilidad de solicitar la reconsideración de aquél. La resolución de la reconsideración se comunicará de inmediato.

**3º. Publicidad de la autorización.**

Al comienzo de la sesión plenaria, el presidente dará cuenta de las autorizaciones de voto telemático acordadas por la Mesa.

**4º. Emisión del voto.**

El diputado o diputada autorizado para votar telemáticamente lo hará empleando la aplicación informática de la Cámara y utilizando su certificado electrónico.

El voto habrá de recibirse antes de la hora prevista en la convocatoria para el comienzo de la sesión.

**5º. Anulación del voto telemático.**

Se anulará el voto telemático cuando el diputado o diputada asista a la sesión plenaria. No surtirán efectos los votos emitidos para iniciativas cuyo contenido se modifique durante el transcurso de la sesión.

**6º. Iniciativas no susceptibles de votación telemática.**

No se podrán votar telemáticamente las resoluciones de los debates generales ni las iniciativas que requieran voto secreto.

**7º. Problemas técnicos.**

En caso de insalvables problemas técnicos para la emisión del voto, la autorización concedida no surtirá efecto alguno.

**Disposición Final.**

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de julio de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.